

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5614-2013, celebrada el 18 de setiembre del 2013,

**considerando que:**

- A. Es necesario crear las condiciones adecuadas para que la tasa de interés de muy corto plazo constituya el principal instrumento de política monetaria y así influir directamente sobre los elementos determinantes de la inflación.
- B. Es preciso contar con instrumentos eficientes de captación e inyección a un día plazo, para evitar desvíos recurrentes y significativos en la tasa promedio de las operaciones en el Mercado Integral de Liquidez, con respecto a la Tasa de Política Monetaria.
- C. Como parte de los lineamientos definidos por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, la Administración debe disponer de la flexibilidad suficiente en asuntos operativos, entre ellos, la modificación de horarios de intervención en este mercado.
- D. En el artículo 5, del acta de la sesión 5569-2012, celebrada el 7 de noviembre del 2012, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica modificó los artículos 3, 4 y 6 de las *Políticas Generales para la Administración de Pasivos*, para asignar a la Comisión de Mercados las funciones y atribuciones al Comité de Deuda y al Comité de Afinamiento de las Operaciones de Política Monetaria.

**dispuso en firme:**

1. Modificar el texto del artículo 14 de las *Políticas Generales para la Administración de Pasivos*, para que se lea de la siguiente forma:

***“Artículo 14. Subastas diarias de contracción e inyección de liquidez.***

*Las subastas diarias de contracción e inyección de liquidez tendrán como objetivo principal regular el nivel de la liquidez en el sistema financiero local, de tal forma que no se manifiesten en variaciones en la tasa promedio de interés de las operaciones a un día plazo en el MIL, que superen las establecidas por el corredor de tasas de interés de intervención del Banco Central de Costa Rica.*

*Estos eventos se realizarán durante la jornada de negociación del MIL, en los días en que el EDSL proyecte excesos o faltantes de liquidez, que pueden desviar la tasa promedio de interés de las operaciones a un día plazo en el MIL de la tasa objetivo de política monetaria.*

*Las contrapartes del Banco Central de Costa Rica en las subastas de liquidez serán únicamente las entidades supervisadas y reguladas por el SUGEF, SUGEVAL, SUGESE y SUPEN, así como cualquier otro participante que considere conveniente la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.*

*La tasa de corte de estas subastas se ubicará dentro de los parámetros establecidos por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. En las subastas de inyección de liquidez, la tasa mínima que cobrará el Banco Central de Costa Rica por los créditos a un día plazo será la Tasa de Política Monetaria. En el caso de subastas de contracción de liquidez, la tasa máxima que el Banco Central de Costa Rica reconocerá por los depósitos a un día plazo será la Tasa de Política Monetaria.”*

2. Modificar el texto del artículo 16 de las *Políticas Generales para la Administración de Pasivos*, para que en adelante se lea:

***“Artículo 16. Dinámica de la Intervención del Banco Central de Costa Rica en el MIL.***

*La estimación del monto y dirección de la intervención diaria será comunicada por la División*

*Económica a la División Gestión de Activos y Pasivos. Una vez recibida, esta última convocará al sistema financiero a la subasta correspondiente por medio de los mecanismos adecuados y se encargará de realizar dicho evento a las horas previamente establecidas.*

*A lo largo de la jornada de negociación se ofrecerán las facilidades permanentes de contracción e inyección de liquidez para las entidades participantes en el MIL.*

*En el transcurso de la jornada de negociación la División Económica dará seguimiento al comportamiento de los diferentes mercados de negociación de dinero, para analizar la evolución de las tasas de interés, las condiciones de liquidez en dichos mercados e identificar posibles fuentes y filtraciones de liquidez no detectadas por el EDSL. De requerirse, la División Económica propondrá a la Comisión de Mercados realizar una subasta extraordinaria de liquidez en horario posterior a la subasta regular.”*

3. Los acuerdos consignados en los numerales 1 y 2 anteriores rigen a partir del 18 de setiembre del 2013.